BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

ವ ವಾದರಾ

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el casa específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

	Ν̈́°	Características	Parámetros
	1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
	2	Fuente	Arial
	3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
	4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
] ¹ ,e	5 C 28	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica and Secciones General y Específica and Secciones General y Específica and Secciones General y : Para el cuerpo del documento en general y : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
	6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
	7	Interlineado	Sencillo
	8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
	9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto







- . Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 08-2024-CS/MVMT

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50,
GASOHOL REGULAR Y GASOHOL PREMIUM) PARA LAS
DIVERSAS ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Enjesto m

seque ou.

y dolese. Gene

En actor a

1-15-11

seq to d

OE SELECCIÓ

man in .

1 Secrets.

HPH W

Call to

· PEOPPE

Ist's

Sn 4 -

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Tegrale T

73 24



aheo eb cu al eb alis . Trisoc Culedie

puesipui u

eb onsons.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- reglament
- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estadon en cualquier en cualqu

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

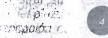
- Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los







-

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

e: thiebar

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
 - Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
 - c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.









indicand. Jus ültmici En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda at de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

L. 51.1.1

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

ciemento.

in page

J-715.0 :

and the real

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000,00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el gontrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

el V:

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las báses.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.







3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza),

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.







3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

ะยีก้า ซูฟิร์ เกษอาไเดลก่

honsabilidad

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

6429200

-23 To series or

112

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







The same

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad de Villa María del Triunfo

RUC N° : 20131372770

Domicilio legal : Jr. José Gálvez N° 895, Villa Maria del Triunfo.

Teléfono: : (01) 640-9919

Correo electrónico: : procesosdeseleccionmdvmt@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50, GASOHOL REGULAR Y GASOHOL PREMIUM) PARA LAS DIVERSAS ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

3.0	~ \	
099	ELE	2
Vo	Bo	ON
(4
AES	DEL	/

Shortens!

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
	Gasohol regular	GL	32,500	
1	Gasohol premium	GL	34,500	
	Diésel b5 s-50	GL	450,000	





PRODUCTOS	DENOMINACIO N TECNICA	CODIGO CUBSO	RESOLUCION DE APROBACION	
Gasohol regular	Gasohol regular	1510150600390516	Resolución Jefatural N° 000054- 2023-PERÚ COMPRAS- JEFATURA	
Gasohol premium	Gasohol premium	1510150600390517	Resolución Jefatural N° 000054- 2023-PERÚ COMPRAS- JEFATURA	
Diésel b5 s-50	Diésel b5 s-50	1510150500233280	Resolución Jefatural N° 000027- 2023-PERÚ COMPRAS- JEFATURA	

eldus granaeu la

of the Market

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato nº 02 con numeración 030-2024-OAF/MVMT-F2 el 02 de agosto de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS RECURSOS DETERMINADOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

(1) W

5.6 L

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de AS iselección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

rict



ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en la Caja de Entidad y recabadas en la Unidad de Abastecimiento de la Entidad.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas de OSCE (VIGENTES)
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Código Civil.
 - Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE. Esta convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

a critical

ricas conten

Stenars V

En caso de persona natural, copia del documento nacional de ridentidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE® y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y fl.

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)
 - Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Copia simple de la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal Vigente del Grifo o Planta Abastecedora del Combustible y/o del local en donde operan las Estaciones.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Incluir, solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.







To Car

35

···ocatoria

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Ter dita.

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (\$\scrt{\$\scrt{200,000.00}}\$), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, ubicado en Calle José Gálvez N° 895, Villa María del Triunfo.





Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

4G424:40 1:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

45.1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Adquisición de combustible (diesel b5-s50, gasohol regular y gasohol premium) para las diversas áreas usuarias de la municipalidad de Villa María del Triunfo.

Finalidad pública

La presente contratación tiene por finalidad pública contratar a un proveedor que suministre DIESEL B5-S50, GASOHOL PREMIUM y GASOHOL REGULAR para las diversas unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Bienes y Sa

2. Características del bien a contratar



Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad	
GASOHOL REGULAR	GALON	32,500	
GASOHOL PREMIUM	GALON	34,500	
DIESEL B5-S50	GALON	450,000	

2.1

Bienes y S:

and the water

2.1 Características técnicas

- 'sde-03-

1714

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

DIÉSEL B5 S-50

Denominación técnica

DIESEL B5 S-50

Unidad de medida

GALÓN

Descripción general

El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiesel

B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	- Ka
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	- 21.3. - 5.0er
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	e about 11 april and and 11 day
Fluidez	- Ubia	3 ma 44 68 y 1
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	Decreto Supremo Nº 092-
Composiçión		2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto
Número de cetano (3)	Mínimo 45	Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras
Índice de cetano (4)	Minimo 40	disposiciones, y su modificatoria.
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	- F
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	· : 268.
Corrosividad		votor to the particular con-
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo Nº 3	1745 18 P.
Contaminantes		4 6 7 7
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



WARD HIGHER TO ...



CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Versión 10

Página 1 de 2

Start of the

. 'G' 1 . 'S

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad	Decreto Supremo Nº 092 2009-EM, que modifica e	
Punto obstrucción del filtro, flujo en frio (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y
Conductividad		disposiciones, y su
Conductividad (8)	Minimo 25 pS/m	modificatoria.
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	1.002.180
Martin		The same of the sa

Motas

(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se deneuna temperatura de punto de nube menor que -12°C.

121 Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que retaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramabottom.

(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cistemas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.







Versión 10

Página 2 de 2

. - tame:

mis de

4.760

Premium

r May Hiscorde

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

GASOHOL REGULAR

Denominación técnica

GASOHOL REGULAR

Unidad de medida

GALÓN

Descripción general

El gasohol regular es una mezcia de gasolina regular (92,2 %) y

de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Premiuro
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	11 No. 20 PM
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)	
Temperatura del 10 % di recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % di recuperado	Mínimo 77*C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	Resolución Ministeria Nº 469-2021-MINEM/DM, qui establece especificacione
Punto final	Máximo 225°C	técnicas de calidad de Gasolinas y Gasolina de uso
Residuo	Máximo 2 %Vol	automotor, Premium y Regular.
Temperatura (V/L=20), 1 atri (2)	Minimo 47°C	Neguiai.
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	5 7 97 .
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxigeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefines	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	1 25







ap sasen ENCHANGE .. "Marchell & Nom 85, 30

Versión 02

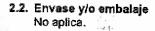
Página 1 de 2 3 % de biorias

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	Resolución Ministerlal
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	Nº 469-2021-MINEM/DM, qui establece especificacione
CONTAMINANTES	técnicas de calidad d	
Goma existente	Máximo 5 mg/100 mi	Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	Regular.
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %∀ol	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.

- (2) A faita del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.
- El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
- (6) El gasobol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.
- Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa. Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno.
- Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados,
- (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.
- (12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el articulo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.



Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica,





Versión 02

Página 2 de 2

e utiliquice

" wilded de '

, by

r urlidas de l

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

GASOHOL PREMIUM

Denominación técnica

GASOHOL PREMIUM

Unidad de medida

GALÓN

Descripción general

El gasohol premium es una mezola de gasolina premium

(92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARAC	TERISTI	CA	332	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Aparlencia	1			Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comerc	ial	F		Amarillo	
API a 60°F	5 70		- (1-	Reportar	
Densidad a 6	0°F	1		Reportar en g/cc	
VOLATILIDA	D	-			
Destilación, °	C (a 760	mm	Hg)		
Temperatura recuperado	del 10	%	de	Máximo 65°C	/ combine
Temperatura recuperado	del 50	%	de	Minimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura recuperado	del 90	%	de	Máximo 190°C	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones
Punto final				Máximo 225°C	técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso
Residuo				Máximo 2 %Vol	automotor, Premium y Regular.
Temperatura (2)	(V/L=20)	, 1	atm	Mínimo 47°C	, rogular.
Presión de va	ipor Reid	(3)	(4)	Máximo 11 psi	
Índice de mai	nejabilida	d (6	i)	Máximo 640	
COMPOSICIO	ÓN				t handback a
Oxígeno (7) (8)			Máximo 3,45 %m/m	Figs micro
Aromáticos				Máximo 45 %Vol	
Olefinas				Máximo 25 %Vol	
Benceno				Máximo 2 %Vol	0.0





satuojo ap 9, e : province in the second

senora ep v. c

September 1

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1		
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg		
Nº Octano Research	Minimo 96	Resolución Ministerial	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	Nº 469-2021-MINEM/DM, q establece especificacion	
CONTAMINANTES	técnicas de calidad de		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 mi	Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y	
Ploma (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	Regular.	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	Transferrit to Art A State of the	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Val	155 (H. Allman) (2)	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.

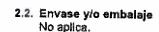
- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.

- El gasohol formulado con 7,8 % (Vol.) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.
- (7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alconol carburante debe ser 3,45 % masa.
- (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en mase de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.

- (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
 (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.
- (12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezda.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.



Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Versión 02

Página 2 de 2

. A. 25 mg4. or of massage to a

ANAT AL - LANGE THE

2.2	Envase,	embala	ie v	rotulado
A . A	LIIV WOO,	CIIIDUIU	V	IVLUIUUL

2.2.1 Envase

NO APLICA

ા ા તાસ

....vikadiviko-ylo

J. Height

. Lingtan

. - · · · · aac

- Lingizaci

2.2.2 Embalaje

NO APLICA

2.2.3 Rotulado

NO APLICA

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

El combustible será suministrado en las instalaciones de las(s) estación(es) de servicio(s) ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

El postor deberá necesariamente contar con el(los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa María del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible será de manera directa a las unidades vehiculares.

El postor debe contar con Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal Vigente del Grifo o planta abastecedora del Combustible y/o del local en dónde Operan el/las Estaciones.



HARRY ...







El proveedor debe contar con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples, los cuales se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno a fin de interrumpir el suministro de combustible. Deberá contar necesariamente con servicios en buen estado de agua, aire y SSHH dentro de la estación de servicio.

Para la atención del combustible, La Entidad emitirá cupones preenumerados (vales), los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible requerido.

El PROVEEDOR atenderá el suministro del combustible contra la presentación obligatoria de los vales, previamente a la atención. Asimismo, el PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado.
- Visto bueno del Encargado (Área de Control Patrimonial y Servicios Generales)
- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVMT, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no obsepvar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVMT, 12
- Luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALE INTERNO indicando:
 - La placa de vehículo,
 - El nombre de Chofer,
 - La cantidad de galones que se abasteció,
 - La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora,

EL proveedor cada quince (15) días emitirá una liquidación, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa de vehículo, cantidad suministrada, kilometraje al momento del abastecimiento, adjuntando como sustento los vales atendidos, y de ser el caso variación de precios.

La liquidación deberá ser presentada al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, para que esta sea revisada, y emite un informe de validez del consumo.

La entidad abonará al proveedor la suma que se expresa en las ordenes de compra, las misma que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días, estos alcanzados por el proveedor, los cuales deben ser validados por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales y el área usuaria.

El proveedor debe estar en la capacidad de atender los requerimientos de la entidad, según las necesidades del servicio, teniendo disponibilidad de abastecimiento las 24 horas del día, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera de los vehículos municipales.

Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la entidad no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá trasferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.



ام این المانیوسیم این این الاستان





El proveedor está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la entidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad y cantidad abastecida, sin previo aviso.

3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

El área usuaria podrá usar la siguiente metodología a efectos de comprobar la calidad de los bienes a contratar:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diésel B5 S- 50	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1º Edición.	Según el artículo 1 de Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias.

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Gasoho l premiu m	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 469-2021- MEM/DM.

2.1		2.3 ENSAYOS O
BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	PRUEBAS







1777

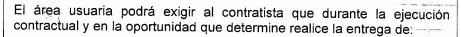
Harry War It & a

Steal .

ASTA MALTE

soud militaria

	Según lo establecido en el artículo 12	
	del anexo 1 de la Resolución de	
	Consejo Directivo N° 133-2014-	
Gasoh	OS/CD.	Según el artículo 1 de la
l regula	Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Resolución Ministerial N° 469-2021- MEM/DM.



- Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
- 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no mayor a veinte (20) días calendarios.





Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Adelantos

NO CORRESPONDE

4.2 Conformidad de los bienes

La conformidad será otorgada por las áreas usuarias de la Entidad en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción.

'& "IC" -

secti r

4.3 Forma de pago

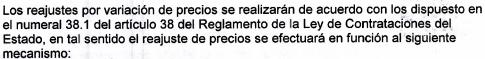
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS QUINCENALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación quincenal emitida por el contratista.
- Informe de validación de consumo emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- De ser el caso, informe de variación de precios.

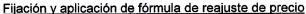
Dicha documentación se debe presentar en el Area de Control Patrimonial y Servicios Generales, excepto del comprobante de pago, el cual será remitido a la Unidad de Abastecimiento.

Reajuste de los pagos



La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista comunicad por los mayoristas, debiendo verificar el encargado del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la entidad, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:



Paso 1:

Para hallar el % de variación (incremento o decremento): $VP = \frac{Cf - Ca}{Ca} * 100$

$$VP = \frac{Cf - Ca}{Ca} * 100$$

. 5.11

是可用清晰

Donde:

VP: Variación porcentual

Cf: Actual precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos) Ca: Anterior precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Paso 2:

Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento: PVf = (VP * PVa) + PVa

PVf: Precio de venta final (precio del contratista incluyendo utilidad)

VP: Variación Porcentual

PVa: Precio de venta anterior (precio del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de parte por parte del contratista.
- Lista de precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado ef proveedor (contratista). CONTRACTOR





Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.

El proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales para que el reajuste de precios sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la entidad las puede reajustar de oficio.

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



4.6 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de las diversas áreas usuarias de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública contratar a un proveedor que suministre DIESEL B5-S50 para las diversas unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

3. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica que suministre DIESEL BS-S50 a las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CANTIDAD	U/M	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
1	450,000	GALÓN	DIESEL B5-S50	CÓDIGO SEACE: 1510150500233280

4.2 FICHA TÉCNICA

(Ver anexo: FICHA TÉCNICA APROBADA)

4.3 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN

El postor deberá necesariamente contar con el(los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa María del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible será de manera directa a las unidades vehiculares.

El postor debe contar con Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal Vigente del Grifo o planta abastecedora del Combustible y/o del local en dónde Operan el/las Estaciones.

El proveedor debe contar con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples, los cuales se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno a fin de interrumpir el suministro de combustible.

Deberá contar necesariamente con servicios en buen estado de agua, aire y SSHH dentro de la estación de servicio.

Para la atención del combustible, La Entidad emitirá cupones pre-enumerados (vales), los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible requerido.

El PROVEEDOR atenderá el suministro del combustible contra la presentación obligatoria de los vales, previamente a la atención. Asimismo, el PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado.
- Visto bueno del Encargado (Área de Control Patrimonial y Servicios Generales)
- Fecha de Atención







AND COLLEGE

ADVENCED BY

3/48

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración,
 deberá comunicarse de inmediato a la MVMT, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- ASTA Cuego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALE INTERNO indicando:
 - La placa de vehículo,
 - El nombre de Chofer,
 - La cantidad de galones que se abasteció,
 - La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora,

EL proveedor cada quince (15) días emitirá una líquidación, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa de vehículo, cantidad suministrada, kilometraje al momento del abastecimiento, adjuntando como sustento los vales atendidos, y de ser el caso variación de precios.

La liquidación deberá ser presentada al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, para que esta sea revisada, y emite un informe de validez del consumo.

La entidad abonará al proveedor la suma que se expresa en las órdenes de compra, las misma que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días, estos alcanzados por el proveedor, los cuales deben ser validados por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales y el área usuaria.

El proveedor debe estar en la capacidad de atender los requerimientos de la entidad, según las necesidades del servicio, teniendo disponibilidad de abastecimiento las 24 horas del día, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera de los vehículos municipales.

Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la entidad no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá trasferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El proveedor está obligado a cumplir integramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.







MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la entidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad y cantidad abastecida, sin previo aviso.

5. REAJUSTE DEL PRECIO

Los reajustes por variación de precios se realizarán de acuerdo con los dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista comunicad por los mayoristas, debiendo verificar el encargado del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el realuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la entidad, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

Fijación y aplicación de fórmula de reajuste de precio

Paso 1:

Para hallar el % de variación (incremento o decremento):

$$VP = \frac{Cf - Ca}{Ca} * 100$$



TO TO

VP: Variación porcentual

Cf: Actual precio Ex planta (precio de la refineria incluyendo impuestos)

Ca: Anterior precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Paso 2:

Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$PVf = (VP * PVa) + PVa$$

Donde:

PVf: Precio de venta final (precio del contratista incluyendo utilidad)

VP: Variación Porcentual

PVa: Precio de venta anterior (precio del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de solicitud de parte por parte del contratista.
- Lista de precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA
 o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

El proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales para que el reajuste de precios sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la entidad las puede reajustar de oficio.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de adquisición es a precios unitarios.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

7.1 LUGAR

El combustible será suministrado en las instalaciones de las(s) estación(es) de servicio(s) ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

7.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible, materia del presente proceso de contratación, será realizado durante el plazo aproximado de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

9. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos quincenales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación quincenal emitida por el contratista.
- Informe de validación de consumo emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios

 Generales.

De ser el caso, informe de variación de precios.

10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes, así como sus modificatorias.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por las diversas aéreas usuarlas.









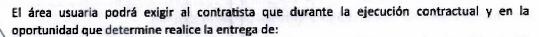
El área usuaria, verifica y da seguimiento de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas si fueran necesarias.

La conformidad deberá emitirse en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, de acuerdo con el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. OTRAS PRESICIONES (CERTIFICACIÓN DE CALIDAD)

El área usuaria podrá usar la siguiente metodología a efectos de comprobar la calidad de los bienes a contratar:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diésel B5 S-50	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo № 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias.



- 1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
- 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Interior American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no mayor a veinte (20) días calendarios.



13. PENALIDAD

Se aplicará por el atraso diario de abastecimiento, según el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la fecha de inicio debe ser la fecha del Vale de orden de suministro de combustible solicitado y no atendido, o desde la fecha de presentación del vale y no atendido.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.



15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable ante la entidad, de cumplir con la entrega de combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por el OSCE, mediante constancia de registro o ficha de registro vigente del registro de hidrocarburos del OSINERGIM.

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperíectos a los vehículos de la entidad, será responsabilidad del contratista, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado y todos los gastos que deriven de este.

16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

17. ANEXOS

FICHA TÉCNICA APROBADA



REQUISITOS DE HABILITACIÓN

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.





1 3 ...

THE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de las diversas áreas usuarias de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública contratar a un proveedor que suministre GASOHOL PREMIUM para las diversas unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

3. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica que suministre GASOHOL PREMIUM a las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CANTIDAD	U/M	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
1,1	34,500	GALÓN	GASOHOL PREMIUM	CÓDIGO SEACE:
Estate 1	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		I had you do so had	1510150600390517

1000

4.2 FICHA TÉCNICA

(Ver anexo: FICHA TÉCNICA APROBADA)

4.3 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN

El postor deberá necesariamente contar con el(los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa María del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible será de manera directa a las unidades vehiculares.

El postor debe contar con Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal Vigente del Grifo o planta abastecedora del Combustible y/o del local en dónde Operan el/las Estaciones.

El proveedor debe contar con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples, los cuales se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno a fin de interrumpir el suministro de combustible.

Deberá contar necesariamente con servicios en buen estado de agua, aire y SSHH dentro de la estación de servicio.

Para la atención del combustible, La Entidad emitirá cupones pre-enumerados (vales), los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible requerido.

El PROVEEDOR atenderá el suministro del combustible contra la presentación obligatoria de los vales, previamente a la atención. Asimismo, el PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado.
- Visto bueno del Encargado (Área de Control Patrimonial y Servicios Generales)









- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVMT, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVMT.
- Luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALÉ INTERNO indicando:
 - La placa de vehículo,
 - El nombre de Chofer,
 - La cantidad de galones que se abasteció,
 - La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora,



EL proveedor cada quince (15) días emitirá una liquidación, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa de vehículo, cantidad suministrada, kilometraje al momento del abastecimiento, adjuntando como sustento los vales atendidos, y de ser el caso variación de precios.



La liquidación deberá ser presentada al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, para que esta sea revisada, y emite un informe de validez del consumo.

La entidad abonará al proveedor la suma que se expresa en las órdenes de compra, las misma que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días, estos alcanzados por el proveedor, los cuales deben ser validados por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales y el área usuaria.



ave to the

El proveedor debe estar en la capacidad de atender los requerimientos de la entidad, según las necesidades del servicio, teniendo disponibilidad de abastecimiento las 24 horas del día, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera de los vehículos municipales.

Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la entidad no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá trasferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

35



11-32

AL ST

El proveedor está obligado a cumplir integramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la entidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad y cantidad abastecida, sin previo aviso.

5. REAJUSTE DEL PRECIO

Los reajustes por variación de precios se realizarán de acuerdo con los dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista comunicad por los mayoristas, debiendo verificar el encargado del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehícular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la entidad, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

Fijación y aplicación de fórmula de reajuste de precio



Paso 1:

Para hallar el % de variación (incremento o decremento):

$$VP = \frac{Cf - Ca}{Ca} * 100$$



VP: Variación porcentual

Cf: Actual precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Ca: Anterior precio Ex planta (precio de la refineria incluyendo impuestos)



Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$PVf = (VP * PVa) + PVa$$

Donde:

PVf: Precio de venta final (precio del contratista incluyendo utilidad)

VP: Variación Porcentual

PVa: Precio de venta anterior (precio del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes;

- Carta de solicitud de parte por parte del contratista.
- Lista de precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).





 Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.

El proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales para que el reajuste de precios sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la entidad las puede reajustar de oficio.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de adquisición es a precios unitarios.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

7.1 LUGAR

El combustible será suministrado en las instalaciones de las(s) estación(es) de servicio(s) ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

7.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible, materia del presente proceso de contratación, será realizado durante el plazo aproximado de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energia y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

9. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos quincenales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación quincenal emitida por el contratista.
- Informe de validación de consumo emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.

De ser el caso, informe de variación de precios.

10. DISPOSICIONES FINALES









Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes, así como sus modificatorias.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por las diversas aéreas usuarias.

El área usuaria, verifica y da seguimiento de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas si fueran necesarias.

La conformidad deberá emitirse en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, de acuerdo con el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. OTRAS PRESICIONES (CERTIFICACIÓN DE CALIDAD)

El área usuaria podrá usar la siguiente metodología a efectos de comprobar la calidad de los bienes a contratar:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
GASOHOL PREMIU M	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 469 2021- MEM/DM.

G

El área usuaria podrá exigir al contratista que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

- 1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
- 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

La antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no mayor a veinte (20) días calendarios.

13. PENALIDAD







Se aplicará por el atraso diario de abastecimiento, según el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la fecha de inicio debe ser la fecha del Vale de orden de suministro de combustible solicitado y no atendido, o desde la fecha de presentación del vale y no atendido.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

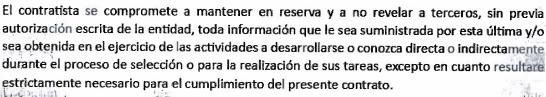
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable ante la entidad, de cumplir con la entrega de combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por el OSCE, mediante constancia de registro o ficha de registro vigente del registro de hidrocarburos del OSINERGIM.



El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos de la entidad, será responsabilidad del contratista, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado y todos los gastos que deriven de este.

16. CONFIDENCIALIDAD





FICHA TÉCNICA APROBADA



REQUISITOS DE HABILITACIÓN

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de las diversas áreas usuarias de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública contratar a un proveedor que suministre GASOHOL REGULAR para las diversas unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

3. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar a una persona natural o jurídica que suministre GASOHOL REGULAR a las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CANTIDAD	U/M	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
1	32,500	GALÓN	GASOHOL REGULAR	CÓDIGO SEACE: 1510150600390516

4.2 FICHA TÉCNICA

(Ver anexo: FICHA TÉCNICA APROBADA)

4.3 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN

postor deberá necesariamente contar con el(los) establecimiento(s) de suministro de combustible dentro del Distrito de Villa María del Triunfo y/o distritos colindantes.

El abastecimiento del combustible será de manera directa a las unidades vehicularés.

El postor debe contar con Licencia de Funcionamiento o autorización Municipal Vigente del Grifo o planta abastecedora del Combustible y/o del local en dónde Operan el/las Estaciones.

El proveedor debe contar con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples, los cuales se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno a fin de interrumpir el suministro de combustible.

Deberá contar necesariamente con servicios en buen estado de agua, aire y SSHH dentro de la estación de servicio.

Para la atención del combustible, La Entidad emitirá cupones pre-enumerados (vales), los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible requerido.

El PROVEEDOR atenderá el suministro del combustible contra la presentación obligatoria de los vales, previamente a la atención. Asimismo, el PROVEEDOR deberá reconocer plenamente los vales de combustibles y verificar los siguientes datos que confirman su autorización.

- Vale membretado y numerado.
 - Visto bueno del Encargado (Área de Control Patrimonial y Servicios Generales)





- Fecha de Atención
- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados para el suministro)
- Tipo de combustible
- Deberá verificar que el vale sea correspondiente al de la entidad.
- Deberá verificar la visación correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicarse de inmediato a la MVMT, y paralelo a esta acción, oficiarse por escrito. En caso de no observar lo señalado, el PROVEEDOR asumirá el costo del vale.
- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la MVMT.
- Luego de abastecer de combustible al vehículo, el PROVEEDOR expedirá un VALE INTERNO indicando:
 - La placa de vehículo,
 - El nombre de Chofer,
 - La cantidad de galones que se abasteció,
 - La lectura del Kilometraje, la fecha y la hora,

EL proveedor cada quince (15) días emitirá una liquidación, el cual consta del reporte de consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de vale con el que fue atendido, placa de vehículo, cantidad suministrada, kilometraje al momento del abastecimiento, adjuntando como sustento los vales atendidos, y de ser el caso variación de precios.

La liquidación deberá ser presentada al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, para du esta sea revisada, y emite un informe de validez del consumo.

La entidad abonará al proveedor la suma que se expresa en las órdenes de compra, las misma que se emitirán en función a los reportes de consumo por 15 días, estos alcanzados por el proveedor, los cuales deben ser validados por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales y el área usuaria.

El proveedor debe estar en la capacidad de atender los requerimientos de la entidad, según las necesidades del servicio, teniendo disponibilidad de abastecimiento las 24 horas del día, incluyendo feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera de los vehículos municipales.

Queda claramente establecido que, como consecuencia de la Buena Pro adjudicada al postor ganador, la entidad no asumirá responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponden al proveedor del suministro de combustible, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier otro origen.

El proveedor no podrá trasferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

El proveedor está obligado a cumplir integramente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

19.12







ELIMINE SUB



El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la entidad, cuantas veces considere necesario, efectúe inspecciones físicas o documentarias, y de tomar muestras para realizar el control de calidad y cantidad abastecida, sin previo aviso.

5. REAJUSTE DEL PRECIO

PEN A

Fig.

Los reajustes por variación de precios se realizarán de acuerdo con los dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el reajuste de precios se efectuará en función al siguiente mecanismo:

La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista comunicad por los mayoristas, debiendo verificar el encargado del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, si es aplicable el reajuste de precio.

Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para uso vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento a la entidad, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

Fijación y aplicación de fórmula de reajuste de precio

Paso 1:

Para hallar el % de variación (incremento o decremento):

$$VP = \frac{Cf - Ca}{Ca} * 100$$

Donde:

VP: Variación porcentual

Cf: Actual precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Ca: Anterior precio Ex planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)

Paso 2:

Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$PVf = (VP * PVa) + PVa$$

Donde:

PVf: Precio de venta final (precio del contratista incluyendo utilidad)

VP: Variación Porcentual

PVa: Precio de venta anterior (precio del contratista incluyendo utilidad)

Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- O/A France Carta de solicitud de parte por parte del contratista.
 - Lista de precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA
 o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor (contratista).
 - Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Asimismo, se considerará como no presentada en caso de faltarse adjuntar cualquiera de ellos.



El proveedor debe comunicar las variaciones de precios por escrito al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales para que el reajuste de precios sea válido. Con excepción de las variaciones de precios descendente, las cuales la entidad las puede reajustar de oficio.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de adquisición es a precios unitarios.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

7.1 LUGAR

El combustible será suministrado en las instalaciones de las(s) estación(es) de servicio(s) ofertada(s) por el postor ganador de la Buena Pro.

7.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro de combustible, materia del presente proceso de contratación, será realizado durante el plazo aproximado de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo Nº 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 191-2011/OS-CD y sus modificatorias



9. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos quincenales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Liquidación quincenal emitida por el contratista.
- Informe de validación de consumo emitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales.

De ser el caso, informe de variación de precios.

10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes, así como sus modificatorias.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por las diversas aéreas usuarias.



El área usuaria, verifica y da seguimiento de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas si fueran necesarias.

La conformidad deberá emitirse en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, de acuerdo con el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. OTRAS PRESICIONES (CERTIFICACIÓN DE CALIDAD)

El área usuaria podrá usar la siguiente metodología a efectos de comprobar la calidad de los bienes a contratar:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Gasohol regular	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1º Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 469- 2021- MEM/DM.

La área usuaria podrá exigir al contratista que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

- 1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
- 2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos Los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el contratista.

Ta antigüedad de los documentos antes citados deberá ser no mayor a veinte (20) días calendarios.

13. PENALIDAD

di.

Se aplicará por el atraso diario de abastecimiento, según el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la fecha de inicio debe ser la fecha del Vale de orden de suministro de combustible solicitado y no atendido, o desde la fecha de presentación del vale y no atendido.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

erainbe." erainbe."



15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable ante la entidad, de cumplir con la entrega de combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por el OSCE, mediante constancia de registro o ficha de registro vigente del registro de hidrocarburos del OSINERGIM.

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos de la entidad, será responsabilidad del contratista, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado y todos los gastos que deriven de este.

16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

17. ANEXOS

FICHA TÉCNICA APROBADA

15 50

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.





and y/c

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

Advertencia

us (BB)

at their

Li

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
N° [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

Wen is

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.







EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de odho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsahar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto cerresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. . corgado

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SFEL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado







por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratandose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los un que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, se ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante
la ejecución del presente contrato:

DOMIÇILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.................] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

aeriro rial

... menta.

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:					7
Domicilio Legal :					L 114
RUC: an itani	Var be.	Teléfono(s):			100
MYPE ¹⁷			Sí	No	***
Correo electrónico:					11847

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

国

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

J. Mil.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

112

Bargon

Duando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

LINEUAD]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

		222 6 1 2 1 2	
		1 (2)	
		121444	
Teléfono(s):			
	Sí	No	
Teléfono(s):		18%	
	Sí	No	
		1.1.1.1.1.2.2.2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/	
		1 11 21 7 (145)	
	ം പ്രാഭവ acu		
		1.25 (0.101)	
Teléfono(s):			
	Sí	No	
	*		
	Teléfono(s): Teléfono(s): Teléfono(s):	Teléfono(s) : Teléfono(s) :	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

^{14.} Ibidem.

V FASEL

¹⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 008-2024-CS/MVMT

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

1. 1. 1.

tatra

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente:-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

Made Andre

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Dases y

Jay 145

Jay



STODELAS

CHURC

Jases y
LAR EI
Indicen

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

Considi,

erteric -

2.

emise,

B°

MIEMBRO

Inte

Consp.

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2.5 [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 1. CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 18 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

0.53.364

19 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

lombres andli-







Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

1. Que

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.-Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.21

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

Skitch.

Inte,

1.15

RESIL

EDE SE

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ·

IOCT TO

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

UTHCORRE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

A POPE A TOTAL

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúapor medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado. CIÓN



ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

PRECIO TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- 171

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

s Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda